República de Colombia

Libertad y Orden

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref.- 110014003048-2023-00131-00

Reunidos los requisitos legales y formales previstos por la Ley, **ADMÍTASE** la demanda por **VERBAL – RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE** dado en arrendamiento de menor cuantía presentada por **ARCO GRUPO BANCOLDEX S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL**, en contra de **MODULOR CIA S.A.S, JUAN CARLOS CEBALLOS LOPEZ y MARTHA CRISTINA PALACIOS ROSSO.**

Imprímasele a este asunto el trámite correspondiente al **PROCESO VERBAL** previsto en el artículo 368 en armonía con las disposiciones contenidas en los cánones 384 y 385 del Código General del Proceso.

De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término legal de veinte (20) días.

Notifíquese a la parte demandada, en la forma prevista en los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso u 8° de la Ley 2213 de 2022, y córrase traslado por el término de VEINTE (20) DÍAS (Artículo 369 Código General del Proceso). Adviértase que junto con la comunicación deberá remitirse copia de la presente providencia, la demanda y sus anexos.

Se reconoce personería adjetiva al abogado **HERNANDO ALBERTO VILLARRAGA ARDILA** como apoderado judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA
Juez

J.M.

Firmado Por:
Hernando Gonzalez Rueda
Juez
Juzgado Municipal
Civil 051
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e66d7273addf415adcd7502aa6f69bff2100b3d39b07fa6cccff329ccd515268**
Documento generado en 16/03/2023 04:12:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica